

factor

La IGJ lanzó una moratoria para la presentación de balances y documentación contable



También derogó el Registro de Entidades Inactivas (REI). El beneficio alcanza a más de 520 mil entidades privadas, que pueden acogerse a la moratoria hasta el 31 de diciembre del corriente año. **4A**

PROFESIONALES

Legaltech 2025: inteligencia artificial, Blockchain y RegTech lideran la innovación jurídica **11A**

JUSTICIA

Neonatal: acorrala a Brenda Agüero el testimonio de los padres de Angeline

► Por Javier De Pascuale

- Los padres de una bebé muerta ubicaron a la enfermera como la única persona, además de ellos dos, que tuvo contacto con la recién nacida antes de su muerte.
- Además, aparecieron detalles sobre actitudes sospechosas de la acusada.
- **Importante planteo de la defensa:** el sentimiento de las madres no es prueba en el juicio.
- **Hoy declarará la madre de Francisco, el primer bebé que murió.** **9A**

La damnificada fue culpable

En una causa en la que se reclamaba a una comuna que resarciera un accidente, se probó que la actora se había golpeado al sentarse en un tronco que no estaba destinado a asiento sino a limitar un espacio. **7A**

La prepaga no cumplió

Condenaron a una empresa de salud a indemnizar a una mujer por los gastos que tuvo que afrontar en su embarazo y que la demandada no reconoció. **6A**



Opinión

Ataques a la libertad de circulación y el municipio de Villa Allende **10A**

► Por Miguel Julio Rodríguez Villafañe

El impuesto PAIS desaparece pero se mantiene el 30% en Ganancias y Bienes Personales

► Por Constanza Aranda **8A**

Leyes y Comentarios

Microempresas: introducen cambios en la reglamentación del pago a cuenta de contribuciones patronales **1B**

Una jornada financiera poco apacible: caída de la Bolsa y suba del blue **2A**

COMERCIO Y JUSTICIA

EL DIARIO DE LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES **SECCIÓN A**

Martes 14 de enero de 2025 - Córdoba (República Argentina), AÑO 86, N° 24.543 - \$2.000

Sesiones extraordinarias en el Congreso, sin lugar para el Presupuesto

- Por decreto, el Gobierno convocó a sesionar entre el próximo lunes 20 y el 21 de febrero.
- Entre los proyectos a ser tratados figuran la eliminación de las PASO y los pliegos que requieren acuerdos del Senado.
- Además, la denominada "ley antimafias", y la modificación del Código Procesal Penal para regular el juicio en ausencia, entre otras iniciativas.
- **El PRO lamentó que no se incluyera la "ley de leyes".** **2A**



En Córdoba se fabricará la mitad de las camionetas del país



- Stellantis confirmó que la Fiat Titano será una de las pick-ups que se ensamblará en Ferreyra.
- Saldría también como Peugeot Landtrek y sería acompañada también por la Ram 1200.
- Se suman a la Nissan Frontier y a la Renault Alaskan. **3A**

S&P Merval 2.655.178,58 pts. ↓ 5,35% | Dólar Compra 1.009,74 ↑ Venta 1.067,44 | Dólar blue Compra 1.230,00 ↑ Venta 1.250,00 | Euro Compra 1.044,87 ↑ Venta 1.118,07

Sesiones extraordinarias en el Congreso, sin lugar para el Presupuesto

Por decreto, el Gobierno convocó a sesionar entre el próximo lunes 20 y el 21 de febrero. Entre los proyectos a ser tratados figuran la eliminación de las PASO y los pliegos que requieren acuerdos del Senado -entre ellos, los de magistrados para la Corte Suprema-

El gobierno de Javier Milei oficializó el llamado a sesiones extraordinarias en el Congreso de la Nación para debatir siete proyectos de ley, entre ellos, la eliminación de las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y el pliego que necesitan acuerdos del Senado, entre ellos, los de los jueces para la Corte Suprema. No se discutirá el Presupuesto 2025.

La convocatoria fue oficializada mediante el decreto 23/2025 (ver **Leyes y Comentarios**, pág. 3B). El período de sesiones comenzará el 20 de enero y finalizará el 21 de febrero.

Temario

El temario de iniciativas a tratar incluye las siguientes: "ley antimafias", modificación del Código Procesal Penal -para regular el "juicio en ausencia", el régimen de reiterancia y la unificación de condenas-, el proyecto de Ley de Reforma para el Fortalecimiento Electoral, la "ficha limpia", la ley sobre Compensación e Índice de Actualización de Quebrantos y la consideración de pliegos que requieran acuerdo del Senado de la Nación, entre ellos, los de los jueces para la Corte Suprema.

El fin de las PASO

La Ley de Reforma para el Fortalecimiento Electoral propone entre otras cuestiones eliminar las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO), así como modificar la ley orgánica de partidos políticos y su sistema de financiamiento.

Según el Gobierno, las PASO "han funcionado como una encuesta millonaria al servicio sólo de la política y en detrimento de la economía y el tiempo de los argentinos", con un costo de \$45,445 millones sólo en 2023.

Sin embargo, aún no hay consenso para esa ley, ya que Unión por la Patria y el PRO proponen suspender las PASO sólo por este año, mientras que los libertarios insisten en su eliminación definitiva.

"Ficha limpia"

También se tratará el nuevo proyecto de "ficha limpia", en el cual se está trabajando y cuyos detalles aún no se conocen, luego de que fue desechado el proyecto originario de Silvia Lospennato, diputada del PRO, lo que derivó en un conflicto entre ese partido y La Libertad Avanza.

El presidente Milei se comprometió con Lospennato a elaborar e impulsar un nuevo proyecto porque el de su autoría tenía aspectos



que no compartía. La iniciativa tiene como fin impedir que personas con condenas confirmadas se presenten como candidatos en elecciones.

El resto de los proyectos que se tratarán antes de marzo, cuando comience el período ordinario de sesiones, incluye la ley de reiterancia (que ya tienen dictamen), el juicio en ausencia y la "ley antimafia" (que tiene media sanción).

Presupuesto

En tanto, el Gobierno dejó por fuera del temario el debate del Presupuesto 2025. A pesar de los sucesivos pedidos de gobernadores y legisladores de la denominada

oposición dialoguista, la administración libertaria resolvió extender el presupuesto vigente, que es el de 2023.

Pliegos

En el temario -como se mencionó- están incluidos también los pliegos que necesitan acuerdos del Senado, entre los que se encuentran las designaciones para la Corte Suprema de Justicia de Ariel Lijo y Manuel García Mansilla. En este tema, para el Gobierno no hay opciones: o se aprueban ambos o ninguno, lo que desestima versiones de que el oficialismo estaría dispuesto a impulsar a Lijo a cambio de una mujer propuesta por la

oposición.

Si realmente se confirmara el pliego de Lijo, el 22 de febrero estará listo el decreto para nombrar a García Mansilla "en comisión" y completar la Corte Suprema conforme el diseño de Milei cuando anunció sus postulantes.

Macri, en contra de que no se trate el Presupuesto

Luego de que el Poder Ejecutivo formalizó la convocatoria a Sesiones Extraordinarias en el Congreso de la Nación, el PRO cuestionó la decisión del Gobierno de excluir el tratamiento del Presupuesto 2025. "Este enfoque nos aleja de la democracia participativa y refuerza una visión autoritaria, donde no hay espacio para el debate ni la construcción conjunta", lamentó el partido en un comunicado y agregó que el hecho de excluir el tratamiento del Presupuesto "evidencia una preocupante falta de vocación de diálogo, especialmente en un momento político que exige amplios consensos".

El documento, que se titula "Acerca del llamado a Sesiones Extraordinarias", celebró inicialmente que "el Gobierno haya atendido nuestro pedido de diciembre, otorgando prioridad al proyecto de Ficha Limpia al incorporarlo en el temario" y agregó: "Consideramos que esta iniciativa es un paso fundamental para garantizar que quienes accedan a cargos públicos lo hagan con antecedentes intachables, promoviendo así una gestión más transparente y ética, algo que venimos impulsado hace muchísimos años."

Sin embargo, lamentamos que el Gobierno Nacional haya decidido no incluir la discusión del Presupuesto 2025 en este período de sesiones extraordinarias".

Una jornada financiera poco apacible: caída de la Bolsa y suba del blue

La abrupta caída de precios de las acciones argentinas de ayer era previsible; no así su magnitud.

Después de un 2024 con excepcionales ganancias -cabe recordar que el Merval creció 123% en dólares, su mejor desempeño en dos décadas- era esperable algún ajuste de las cotizaciones, en una etapa de los negocios que debería ser más selectiva y con un reacondicionamiento para las carteras.

El sesgo bajista de las bolsas de Nueva York y la importante suba en los rendimientos de los bonos estadounidenses ante la asunción de Donald Trump, el próximo lunes 20, contribuyeron al movimiento cauteloso que tuvo foco en activos argentinos.

Buenos Aires

El índice S&P Merval de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires cedió 5,4% a 2.655.179 puntos, tras un máximo intradiario de la semana anterior de 2.867.775 puntos.

El panel de acciones líderes aún mantiene en el corriente mes una ganancia de 4,8% en pesos y de 4,2% en dólares, según la paridad del "contado con liqui".

Wall Street

En tanto, en Nueva York, las acciones y ADR de compañías argentinas negociadas en dólares perdieron hasta ocho por ciento, con Edenor (-8,1%), Loma Negra (-8,1%) y Transportadora Gas del Sur (-8%) al frente de la tendencia negativa.

Bonos y riesgo país

Por su parte, los bonos soberanos experimentaron un retroceso de 0,8% en promedio, mientras que el riesgo país de JP Morgan, que mide el diferencial de la tasa de retorno de los bonos del Tesoro de los EEUU con similares emisiones emergentes, subió 11 unidades, a 589 puntos básicos, después de un máximo de 594 unidades al promediar la rueda.

Blue

El dólar libre avanzó 25 pesos (dos por ciento) en el día, a \$1.250 para la venta, su valor más alto desde el pasado 18 de septiembre.

Desde el inicio del año subió 20 pesos (1,6%). Así, con un dólar mayorista que ganó 50 centavos, a \$1.040, la brecha cambiaria subió a 20,2 por ciento.

Los proyectos que se debatirán

"Ley antimafias": proyecto para abordar integralmente el crimen organizado en el país.

Juicio en ausencia: modificación del Código Procesal Penal y el Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019) para regular la realización del juicio en ausencia del imputado.

Reiterancia y unificación de condenas: iniciativa que propone modificaciones al régimen de reiterancia, concurso de delitos y unificación de condenas.

Reforma para el Fortalecimiento Electoral: proyecto de ley para reformar el sistema electoral, que incluye la eliminación de las PASO y ajustes al financiamiento de los partidos políticos.

"Ficha limpia": iniciativa que establece restricciones para ocupar cargos públicos en caso de antecedentes penales. Será enviada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Compensación e Índice de Actualización de Quebrantos: proyecto de ley relacionado con compensaciones e índices de actualización. También será enviado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Pliegos del Senado: evaluación y consideración de pliegos que requieran acuerdos para designaciones y promociones en el Senado de la Nación.

El Grupo Stellantis inauguró el viernes pasado el Summer Car Show -en pleno corredor turístico, en la ruta 11 entre Cariló y Villa Gesell (Buenos Aires)- su "salón del automóvil a cielo abierto", en el que se presentaron todas las novedades de esta automotriz nacida de la alianza entre los grupos FCA (Fiat-Chrysler) y PSA (Peugeot-Citroën). Entre lanzamientos de productos (Jeep Wrangler y Citroën C3 Turbo) y anuncios de actividades para el público, se realizó la confirmación de un anuncio industrial que Córdoba estaba palpitando pero que requería el on the record de la empresa: la pick-up Fiat Titano se ensamblará en Córdoba, en la planta de Ferreyra donde ya se monta el Cronos.

De esta manera, Stellantis confirmó al primer modelo de la nueva "familia de productos", que demandó una inversión de 385 millones de dólares para montar una serie de pick-ups y un nuevo motor en la planta que se encuentra en la intersección de Avenida de Circunvalación y la ruta 9, en las afueras de la capital cordobesa.

Martín Zuppi, presidente de Stellantis Argentina, declaró en el evento: "Estamos felices de poder comenzar a develar esta familia de productos que anunciamos en septiembre pasado con la inversión en Ferreyra. La llegada de Titano será muy importante para la marca Fiat sin ninguna duda. Una marca con un peso muy fuerte en nuestro país, entre las más elegidas por los argentinos. El resto de las novedades de producción nacional que ofrecerá el Polo Industrial Córdoba las iremos develando oportunamente más adelante. Hoy disfrutamos de develar Titano con lo que eso significa".

Fiat, pero también Peugeot y Ram

La Fiat Titano es un clon de la Peugeot Landtrek -de hecho algunas unidades a producirse en Córdoba saldrán con esta marca y modelo y sólo para exportación-, que a su vez fue desarrollada sobre la base de la pick-up china Changan Hunter. Tanto la Titano como la Landtrek se producirán hasta fin de enero en la Planta Nordex, que el empresario argentino Manuel Antelo tiene en Uruguay, en alianza con Stellantis. En los próximos meses, esa producción se trasladará a Ferreyra, que ya inició las tareas de preproducción del modelo y donde ya se sueña con producir otro modelo de pick-up: la Ram 1200, una camioneta mediana y con chasis de largueros, que se posiciona a mitad de camino entre las Rampage (compacta) y 1500 (full size).

Si se confirma la producción de las Ram 1200, las camionetas producidas en Córdoba saldrán con seis marcas diferentes, acercándose seriamente en números de producción a la competencia bonaerense de Toyota-VW-Ford, que hasta hoy despiden al mercado un conjunto de 300 mil unidades anuales.

La Fiat Titano uruguaya se comercializa desde hace un año en Brasil y ese será el principal mercado de exportación de la planta Ferreyra. Las autoridades de Stellantis

En Córdoba se fabricará la mitad de las camionetas del país

Stellantis confirmó que la Fiat Titano será una de las pick-ups que se ensamblará en Ferreyra. Saldrá también como Peugeot Landtrek y será acompañada también por la Ram 1200. Se suman a la Nissan Frontier y a la Renault Alaskan



Argentina aclararon que el ejemplar de la Titano exhibido en el Summer Car Show tiene diferencias con respecto al modelo que se ensamblará en Córdoba: cambiarán el diseño exterior, el interior y también la mecánica.

Córdoba, nodo productivo

La noticia confirmó entonces que de las principales automotrices radicadas en la Argentina, cada una tendrá su línea de producción de pick-ups y que de las 6 líneas de producción activas en el país, Córdoba tendrá tres: las que corresponden a la Fiat Titano, la Nissan Frontier y la Renault Alaskan, siendo estas últimas producidas en la planta Santa Isabel del grupo Renault. El resto de los modelos, la Toyota Hilux, la Ford Ranger y la Volkswagen Amarok, se producen en la provincia de Buenos Aires, en General Pacheco y Zárate-Campana.

Stallantis confirmó además que a mediados de año se hará en Córdoba un evento regional (con anuncios para Argentina, Brasil, Uruguay y posiblemente otros países) que acompañará la presentación del modelo que se hará en Córdoba, ya con el motor y la caja nuevos, que mostrarán cambios respecto del modelo que hasta hoy se está ensamblando en Uruguay.

Para los ingenieros y operarios cordobeses que se desempeñan en Ferreyra, marzo es el mes clave de inicio de producción de la nueva camioneta. Desde hace un tiempo se está trabajando en piezas y unidades de preserie y se prevé que la producción del primer semestre no se quedará en el país sino que irá en buena parte a Brasil, porque allí el producto ya está lanzado y el ensamblaje uruguayo ya habrá terminado. Ahora le toca a Córdoba proveer al mayor mercado sudamericano, donde no puede haber mayores demoras de entrega.

Las mejoras cordobesas

El motor Peugeot y la caja automática de sexta con que vienen las Titano uruguayas serán abandonados por la fábrica cordobesa. El motor será reemplazado por el 2.2 Multijet II turbo diésel, primero importado y luego de producción nacional. Tiene cuatro cilindros en línea, 16V y 2.184 cm³, que generan 200 CV de potencia a 3.500 rpm y amplios 450 Nm (45,9 kgfm) de torque a sólo 1.500 rpm.

La caja automática también será distinta. La cordobesa automática tendrá ocho marchas. No se sabe qué caja es, pero la prensa especializada sospecha que se trata de la alemana ZF, proveedor también de la famosa caja de 8 marchas de la VW Amarok.

A su vez, se habla de mejoras en suspensión y aislamiento, para responder a críticas del mercado brasileño y a su vez adaptar esas prestaciones a las exigencias del público argentino y regional, donde las camionetas no sólo se utilizan para el trabajo sino que son autos de uso diario.

"Las mejoras vendrán por el lado del confort de marcha, con una puesta a punto distinta y con trabajo en la aislación acústica", anticiparon los portales de autos.

Próximos vencimientos tributarios

Los contribuyentes locales del régimen general de Ingresos Brutos (Dirección General de Rentas) deberán ingresar las obligaciones de mes hasta los días 16 o 17, según terminación de CUIT. En tanto, las obligaciones de quienes tributan por Convenio Multilateral vencen a partir de mañana día 15. Asimismo, quienes tributen la contribución que incide sobre Comercio e Industria tendrán hasta el próximo viernes 17 para la presentación de la declaración jurada del período diciembre 2024 para los grandes contribuyentes (tipo 3) y contribuyentes de interés fiscal (tipo 4) de la Municipalidad de Córdoba.



Monotributo

El lunes 20 vence el pago de enero, con los mismos valores de diciembre. En tanto, se estima que el Indec difundirá hoy el IPC de diciembre, dato éste que se tendrá en cuenta para calcular la actualización de la tabla de categorías y los aportes del régimen simplificado para el primer semestre de 2025, que regirá desde febrero de este año.

Blanqueo - Regularización de activos no declarados

Hasta el 7 de febrero continúa la segunda etapa del blanqueo (alícuota de 10%) para todos los bienes salvo el dinero en efectivo. Luego, continúa la tercera etapa hasta el 7 de mayo, con una alícuota de 15%.

Impuesto a las Ganancias

Las sociedades, empresas o explotaciones unipersonales, fideicomisos y otros que cerraron ejercicio en agosto de 2024 deben presentar la declaración jurada anual con vencimiento entre el pasado el lunes y mañana día 15. El ingreso del saldo resultante vence al día siguiente. El resto de las empresas tiene que ingresar los anticipos en la misma fecha.

En forma paralela, mañana día 15 vence la presentación de la declaración jurada y transferencia electrónica de fondos, correspondiente al período diciembre de 2024, para todos los números de CUIT con relación a las salidas no documentadas.

Contadores: aumento del haber jubilatorio para enero

La Caja de Previsión Social para profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba dispuso que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 30 a) de la ley 8349, que determina que los haberes de jubilación ordinaria y jubilación ordinaria por minusvalía se ajustarán conforme lo establecido en el régimen jubilatorio nacional, el haber para el mes de enero se incrementará 2,43%, por lo que alcanzará el valor de \$429.700 para el haber de jubilación ordinaria de categoría A. Asimismo, el directorio de la Caja decidió continuar otorgando la ayuda económica extraordinaria de \$140.000; de esta manera los jubilados percibirán en el mes de enero un total de \$569.700 entre haber jubilatorio y ayuda económica extraordinaria. El impacto de dicho incremento se pospuso para el venidero mes de julio. La fecha de pago de enero es el próximo viernes 17.

La IGJ lanzó una moratoria para la presentación de balances y documentación contable

También derogó el Registro de Entidades Inactivas (REI). El beneficio alcanza a más de 520 mil entidades privadas, que pueden acogerse a la moratoria hasta el 31 de diciembre del corriente año



La Inspección General de Justicia (IGJ) dictó dos resoluciones generales de la mayor trascendencia, con el objeto de facilitar a las entidades privadas, que se encuentran en mora en la presentación de sus balances, la posibilidad de cumplir con sus obligaciones a muy bajo costo y evitando que se les impongan sanciones. Por otro lado, derogó el Registro de Entidades Inactivas (REI), debido a su falta de operatividad.

De esta manera, el organismo avanza en el proceso de simplificación y desburocratización del Estado, asistiendo a los administrados para permitirles y facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones legales y fiscales.

Derogación del REI

Mediante la resolución general IGJ 3/25, se derogó el REI, que había sido creado por resolución general IGJ 1/10.

Según Daniel Roque Vítolo, inspector General de Justicia, "el REI no pudo cumplir con los objetivos perseguidos en su momento, debido a su carácter eminentemente estático, y no reflejaba un panorama fidedigno sobre la real situación de inactividad de las personas jurídicas privadas que se encuentran incluidas en el mismo, ni aportaba información relevante respecto de dichas entidades. A consecuencia de ello, la información emergente de sus asientos carecía de utilidad para la elaboración de estadísticas certeras al mismo tiempo en que constituía una fuente de incertidumbre para los sujetos interesados, los terceros y los organismos nacionales e internacionales de contralor de diversa naturaleza".

Asimismo, Vítolo indicó que "la última evaluación que realizaron los pares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) advirtió sobre la distorsión que presenta la existencia de un REI que,

en realidad no refleja la inactividad que la denominación del registro sugiere, ya que, en realidad, las entidades incluidas en dicho registro son personas jurídicas privadas que, en su mayoría, realizan regularmente actividades tanto en el país como en el exterior, generando información confusa que afecta la transparencia en lo que hace al desenvolvimiento y control de tales entidades".

De acuerdo con lo dispuesto en la nueva resolución, el REI queda eliminado a partir del próximo 1 de febrero.

Moratoria de balances

A su vez, mediante la resolución general IGJ 4/25, ese organismo dispuso que las sociedades por acciones, las de responsabilidad limitada cuyo capital alcance el importe determinado en el inciso 2 del artículo 299 de la ley N° 19550 (T.O. 1984), las entidades constituidas en el extranjero inscriptas en los términos del artículo 118 tercer párrafo, de la ley N° 19550 (T.O. 1984), y las asociaciones civiles y fundaciones que adeuden presentaciones de estados contables, o la documentación contable conforme la resolución conjunta N° 5289/2022 (IGJ-AFIP), en su caso, y la comunicación de las asambleas respectivas, correspondientes a los últimos 10 ejercicios anuales cerrados hasta el 31 de agosto de 2024, podrán regularizar tal situación, presentando a partir del 1 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 la mencionada documentación, con el pago de un único formulario de "Presentación fuera de término de estados contables", según el tipo de entidad que corresponda, y sin perjuicio de la documentación relativa a ejercicios anteriores que voluntariamente quisieran presentar.

Las fundaciones, además de presentar los estados contables adeudados, acompañarán las corres-

pondientes reuniones de consejo de administración aprobatorias de aquéllos, adjuntando el plan trienal de acción por el trienio siguiente y con relación al último ejercicio contable concluido la restante documentación prevista en el artículo 348 del anexo a de la resolución general IGJ N° 15/2024.

Desde la entrada en vigencia de la RG IGJ 4/25, el próximo 1 de febrero, y hasta el 31 de diciembre de 2025, quedarán suspendidos el inicio y la tramitación de procedimientos sumariales por incumplimiento de presentaciones de estados contables de las entidades obligadas, salvo en aquellos casos en los que el procedimiento sumarial debiera ser iniciado, tramitado o instruido, por orden judicial o denuncia de tercero interesado.

Los procedimientos sumariales iniciados exclusivamente por falta de presentación de estados contables se archivarán una vez que la entidad incumplidora regularice su situación con los alcances previstos en los artículos precedentes.

Según el inspector General, "esta moratoria es un paso enorme que da el Estado para ayudar a las entidades a que regularicen su situación brindándoles un importante beneficio".

Vítolo también señaló que se encontraba en tratativas con las autoridades de Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) para que, a modo de cooperación con esta iniciativa, se establezca un arancel diferencial bonificado para las legalizaciones de las firmas de los contadores que suscriban los dictámenes en los estados financieros que se presenten bajo este régimen de moratoria. Ello facilitará a las entidades la posibilidad de regularización y cumplimiento de sus obligaciones legales y fiscales.

Las tendencias sobre inversiones y negocios, junto a información esencial, para anticiparte en tus decisiones estratégicas.



ECONOMÍA JUSTICIA NEGOCIOS PROFESIONALES PYMES OPINIÓN



Las cinco tendencias tecnológicas que marcarán 2025



DIAZ. "Es clave entender de qué manera las tecnologías pueden aportar valor agregado".

Según un informe de Tivit Argentina, tendencias como la inteligencia artificial, la ciberseguridad, las soluciones en la nube (pública y privada), automatización y la digitalización estarán marcando la dirección del mercado actual durante 2025.

"Las tendencias tecnológicas que marcarán el futuro son fundamentales para impulsar la competitividad, optimizar procesos y garantizar la protección de la información. Aunque muchas de estas innovaciones ya están en el radar empresarial, 2025 promete ser un año clave para su consolidación, con un enfoque en la profesionalización de recursos y el avance hacia una nueva etapa de tecnologías emergentes", destacaron desde la multinacional tecnológica presente en el mercado desde hace más de 30 años.

"En la actualidad, el mundo está digitalizado. No cabe duda que la innovación tecnológica es aplicable a todas las industrias. Pero resulta clave entender de qué manera las tecnologías pueden aportar mayor o menor valor agregado y analizar en qué etapa de madurez están las empresas para la aplicación de estas tecnologías. En este recorrido, adquieren relevancia los socios de confianza, capaces de entender el negocio en pos de lograr mayor eficiencia, velocidad y productividad", expresó Sergio Diaz, gerente General de Tivit Argentina, en tanto que describió las cinco tendencias que marcarán el próximo año:

Inteligencia artificial generativa

La inteligencia artificial generativa continuará revolucionando industrias al crear contenido, productos y soluciones personalizadas. Su impacto será visible en diversos sectores como el entretenimiento, la salud y el comercio electrónico, con herramientas que impulsan la automatización de procesos, eficiencia y velocidad en la toma de decisiones o resolución de diversas situaciones

Soluciones Cloud híbridas

Las soluciones de nube híbrida se consolidan como una de las tendencias tecnológicas más relevantes en el entorno empresarial moderno. Esta estrategia combina los beneficios de las nubes públicas y privadas con infraestructuras locales, permitiendo a las empresas adaptar sus recursos tecnológicos de manera más eficiente y flexible.

De acuerdo con Gartner, se estima que para 2025, 95% de los nuevos proyectos digitales estarán basados en plataformas nativas de la nube, un aumento significativo comparado con 40% registrado en 2021.

Digitalización

La digitalización se ha convertido en una de las tendencias tecnológicas más influyentes y disruptivas de la era moderna. Su implementación permite a las empresas adoptar tecnologías digitales para optimizar procesos, mejorar la eficiencia operativa y descubrir nuevas oportunidades de negocio. Además, está redefiniendo la manera en que las organizaciones compiten y operan, impactando profundamente en todos los sectores económicos.

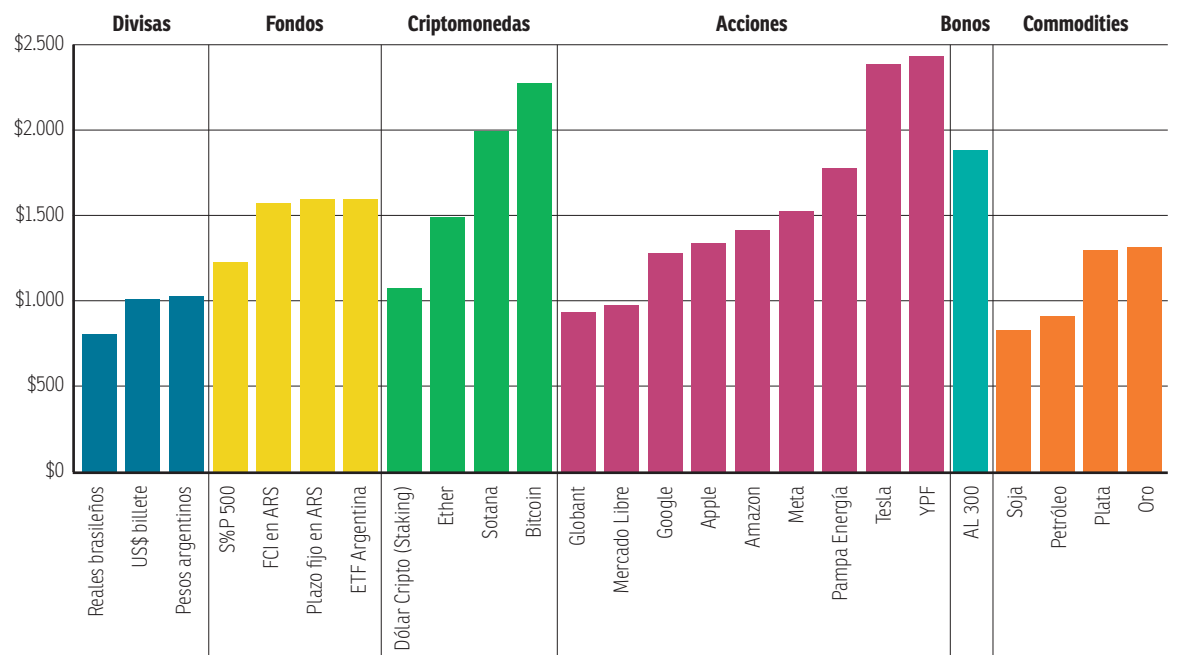
Automatización

Otro componente esencial es la automatización de tareas repetitivas, que minimiza errores humanos, ahorra tiempo y reduce costos operativos (RPA). Áreas como la contabilidad, la gestión de inventarios y la atención al cliente han experimentado transformaciones significativas gracias a tecnologías como chatbots y software automatizado.

5G y conectividad avanzada: impulsando la revolución digital

La expansión del 5G y los avances hacia el 6G ofrecerán velocidades ultra rápidas y una latencia casi nula. Esto permitirá aplicaciones innovadoras en IoT, ciudades inteligentes, telemedicina y vehículos autónomos, conectando más dispositivos y sistemas en tiempo real.

Cuáles fueron los activos financieros que mejor y peor rindieron en 2024



Según un análisis de Bitso, Bitcoin y Solana fueron dos de los que más rentabilidad generaron en el año, en tanto que el real brasileño y la soja se ubicaron entre los mayores perdedores

De los criptomonedas, Bitcoin y Solana, se destacaron entre los activos con mayor rendimiento durante todo 2024, según el análisis elaborado por Bitso, la plataforma de servicios financieros impulsados por criptomonedas de América Latina, sobre la evolución de 25 instrumentos de inversión de enero a diciembre del año pasado, desde bonos, ETF, acciones, plazos fijos y dólares hasta activos digitales y commodities.

El relevamiento tuvo como objetivo identificar a los de mejor rendimiento y, de este modo, poder utilizar esa información de base para planificar futuras inversiones. Para hacerlo, tuvo en cuenta cuánto dinero se obtendría al último día hábil del año si se hubieran invertido mil dólares a inicios del año.

En este plano, las acciones de YPF y Tesla se destacaron como los activos con mayor rendimiento del año, con 140,9% y 137,6% de alza en sus valores en los 12 meses, en tanto que el tercero y cuarto lugar fueron ocupados por dos cripto: Bitcoin (BTC), con un 126,6%, y Solana (SOL) con un alza de 98,7%, que reeditaron US\$2.266 y US\$1.987, respectivamente, por cada mil dólares desembolsados.

Luego, se ubicaron el bono AL30D, que experimentó un notable incremento del 87%, la acción de Pampa Energía, con un alza de 76,3%, los ETF Argentina (+58,6%) y los plazos fijos en pesos (ARS), que tuvieron un aumento de 57,8% en dólares desde enero pese a la fuerte baja de las tasas de interés, gracias a una mayor estabilidad relativa del

dólar en virtud de la intervención oficial.

También se destacaron los FCI en pesos argentinos (+56,5%), las acciones de Meta, la empresa matriz de Facebook, (+51,2%) y la cripto Ethereum (ETH), con +48%, al alcanzar los US\$1.480 hacia fines de diciembre. Estos activos fueron algunos de los grandes ganadores del año, proporcionando rendimientos significativos para los inversores que apostaron por ellos.

En el lado opuesto, los únicos activos que perdieron valor frente a enero de los 25 relevados fueron el real brasileño, que fue el de peor desempeño, con un baja de casi 20% de enero a diciembre su valor; dos commodities, como la soja (-17,8%) y el petróleo (-9,8%). En tanto, las acciones de Globant y de Mercado Libre cerraron también en rojo, con -7,1% y -3,5%, respectivamente.

El desempeño de las cripto

Con el tercer puesto entre todos los activos relevados y encabezando



ALZA. Hay optimismo sobre el desempeño que podrían tener las principales cripto.

a las cripto, BTC fue la más rentadora, a pesar de una leve baja en los últimos días del año, tras quebrar varios máximos históricos desde noviembre y superar incluso la barrera de US\$100 mil durante diciembre. Por mil dólares en bitcoin adquiridos en enero, se obtuvieron US\$2.266 el 27 de diciembre, es decir, una ganancia de 126%. Todo hace prever que su alza continuará durante 2025.

En tanto, SOL, una blockchain destacada por sus bajos costos de transacción, alta velocidad y capacidad de procesamiento, se ubicó cuarto en el ranking general y segunda entre las cripto, al aumentar 98,7% y rendir US\$1.987, a pesar de una reciente leve baja en su valor. Invertir en Ethereum (ETH) mil dólares rindió US\$1.480 en diciembre (+48%).

"Analizar los comportamientos de ciertos activos nos permite tomar decisiones más informadas a la hora de invertir. Siempre es recomendable no sólo evaluar comportamientos pasados de los activos de interés, para poder prever su futuro, sino también diversificar entre diferentes opciones de modo de mitigar potenciales riesgos", comentó Julián Colombo, director general de Bitso Argentina.

"Con respecto a las cripto, si bien hacia fines de año algunas de ellas vieron reducir levemente su valor, luego volvieron a recuperarse y somos muy optimistas sobre su desempeño de cara a 2025. La regulación cripto está avanzando a nivel global, hecho que puede alentar aún más la adopción de estas divisas especialmente entre empresas, bancos y fondos, que empezaron durante 2024 a ver a estos activos con mayor atractivo. Esto, seguramente, será un factor clave para impulsar las cotizaciones en 2025", concluyó Colombo.

Confirman condena a empresa de salud por incumplimiento de cobertura médica obligatoria

Ratifican la responsabilidad de la firma y de la obra social demandadas por no garantizar las prestaciones durante un embarazo. Resarcen daños económicos y morales

La Cámara 5ª en lo Civil y Comercial de Córdoba, integrada por Joaquín Ferrer, Leonardo González Zamar y Claudia Zalazar, confirmó la sentencia que condenó a Galeno Consulting Group SA y a la Obra Social de Empleados de la Industria del Vidrio a indemnizar a los actores por incumplimiento de prestaciones de salud. El fallo ratificó la suma de \$34.809.043 en concepto de prestaciones médicas no cubiertas, daños emergentes, daños morales y daño punitivo, además de costas.

El caso se originó en el reclamo de los demandantes, quienes alegaron que -durante el embarazo de Y. N.- la obra social incumplió con las prestaciones obligatorias previstas en el Plan Médico Obligatorio (PMO) y el Plan Materno Infantil, obligándolos a realizar pagos significativos por servicios que debieron haber sido cubiertos. La jueza de primera instancia determinó que los actores eran afiliados de la Obra Social de Empleados de la Industria del Vidrio, y que tanto ésta como Galeno Consulting eran responsables por las omisiones en la cobertura médica.

Rol

Galeno Consulting apeló la sentencia, argumentando que su rol era meramente de gerenciadora y no de prestadora de servicios de salud. Sostuvo que no existía un vínculo contractual directo con los actores y cuestionó la atribución de legitimación pasiva en su contra. Alegó, además, que la jueza había incurrido en violaciones al principio de congruencia y fundamentación, y que no se habían considerado pruebas que demostrarían su falta de responsabilidad. Por último, cuestionó el monto determinado en concepto de daño punitivo, argumentando que no se cumplían los requisitos legales para su procedencia.

La cámara desestimó todos los agravios de Galeno Consulting y ratificó los fundamentos de la sentencia original. En el voto del vocal Ferrer, se señaló que los argumentos de la apelante eran meras reiteraciones de las defensas ofrecidas en primera instancia, sin aportar un análisis nuevo o convincente. El tribunal consideró probado el



vínculo contractual entre los actores y Galeno, sustentado en credenciales de afiliación y resoluciones emitidas por la Superintendencia de Servicios de Salud. Asimismo, se recordó que la ley N° 23661 del Sistema Nacional del Seguro de Salud establece obligaciones claras para los agentes del seguro de salud, incluyendo a las empresas de medicina prepaga, quienes deben garantizar servicios accesibles y suficientes.

Dimensión

El fallo subrayó que las relaciones de consumo relacionadas con la salud tienen una dimensión especial debido a su naturaleza de derecho humano fundamental. En este caso, se reconoció la situación de "consumidores hipervulnerables" de los actores, debido a las particularidades del embarazo y la necesidad de atención médica inmediata. Según el tribunal, esta condición requiere una mayor protección legal, en línea con los principios de trato digno y acceso igualitario a servicios de salud establecidos en la Ley N° 24240 de Defensa del Consumidor (LDC).

En cuanto al daño punitivo, la cámara respaldó su procedencia al considerar que las omisiones de Galeno Consulting y la obra social no fueron meros incumplimientos contractuales, sino que evidenciaron una conducta gravemente negligente. Este tipo de sanción, explicó el tribunal, tiene un carácter disuasorio y busca prevenir conductas similares por parte de las empresas involucradas en la provisión de servicios esenciales.

Otro aspecto destacado del fallo fue la distribución de la carga probatoria. En línea con el principio de "solidarismo probatorio" de la LDC, la cámara reafirmó que recae sobre el proveedor la obligación de

demonstrar su falta de responsabilidad en las prestaciones de salud reclamadas. Este principio busca equilibrar las asimetrías de poder y conocimiento entre consumidores y proveedores, especialmente en contextos donde están en juego derechos fundamentales como la salud.

Interpretaciones

El tribunal enfatizó que el derecho a la salud no puede supeditarse a interpretaciones restrictivas de las relaciones contractuales. La cámara sostuvo que las empresas de medicina prepaga y las obras sociales tienen el deber de garantizar el cumplimiento efectivo de las prestaciones establecidas en el PMO y el Plan Materno Infantil, sin que medien excusas relacionadas con su rol como gerenciadoras o prestadoras.

En conclusión, la alzada confirmó la sentencia de primera instancia, responsabilizando a Galeno y a la obra social por las omisiones en la cobertura de salud durante el embarazo de Y. N. El fallo destaca la relevancia de los derechos de los consumidores en el ámbito de la salud, particularmente cuando se trata de consumidores hipervulnerables, y reafirma la importancia de sancionar conductas negligentes que comprometan derechos esenciales.

La resolución reafirma la obligación de las empresas de medicina prepaga y las obras sociales de garantizar prestaciones accesibles, suficientes y ajustadas a las normativas vigentes, estableciendo un precedente significativo en la defensa de los derechos en el ámbito de la salud.

Autos: EXPEDIENTE SAC: 10643146 - N., Y. Y OTRO c/ GALENO CONSULTING GROUP SA Y OTRO - ABREVIADO - OTROS - TRÁM. ORAL

Habilitan feria judicial para tratar amparo por cambios en aportes de obra social

La Cámara Federal de Comodoro Rivadavia (Chubut) revocó una providencia dictada por el juez federal subrogante de esa ciudad y habilitó la feria judicial para tratar un amparo interpuesto por la Obra Social del Personal de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (DASU). El recurso fue presentado para suspender la aplicación de la Resolución 97/2024 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, que introducía cambios en el sistema de elección de obra social, permitiendo la libre elección a partir del 1 de febrero de 2025.

La controversia se originó cuando DASU interpuso una acción de amparo contra la resolución universitaria, argumentando que esta violaba la ley 27741, que establece que los aportes y contribuciones del personal universitario forman parte del patrimonio de las obras sociales universitarias. La resolución impugnada derogaba una normativa anterior (CS N.º 057/13), la cual impedía la libre elección de obra social. DASU solicitó la suspensión de la nueva disposición, alegando que su implementación afectaría gravemente su funcionamiento y comprometería los derechos de los afiliados.

Características

El juez a quo había rechazado el pedido de habilitación de la feria judicial, sosteniendo que el caso no reunía las características de urgencia necesarias para proceder durante el receso tribunacional. Fundó su decisión en las pautas establecidas por la Acordada 38/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el artículo 153 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (CPCCN) y el Reglamento para la Justicia Nacional.

Ante la apelación, la cámara consideró que la negativa a habilitar la feria judicial frustraba el derecho de la parte actora a obtener una resolución oportuna. Según los magistrados Aldo Suárez y Hugo Ricardo Sastre, el amparo presentado exigía un tratamiento urgente, ya que la entrada en vigencia del nuevo sistema de elección de obra social el próximo 1 de febrero imponía plazos perentorios. La alzada enfatizó que demorar la resolución del amparo hasta el reinicio del año judicial habría ocasionado un perjuicio irreparable para la parte recurrente, tornando inútil cualquier decisión posterior.

La cámara recordó que el artículo 153 del CPCCN habilita la feria judicial únicamente en casos que no admitan demora. Asimismo, destacó que el artículo 4 del Reglamento para la Justicia



Nacional permite dicha habilitación cuando se trata de asuntos urgentes, como el presente caso, en el cual se solicitaba la suspensión de una resolución que afectaba el funcionamiento de una obra social universitaria.

Los jueces también analizaron el objeto de la resolución 97/2024, la cual permitía la libre elección de obra social sin una reglamentación específica por parte del Poder Ejecutivo Nacional. Según la normativa vigente, los aportes y contribuciones del personal universitario forman parte del presupuesto de las obras sociales universitarias. La cámara no se pronunció sobre el fondo de la cuestión, limitando su intervención a evaluar la procedencia de la habilitación de feria. Sin embargo, señaló que las características de la resolución impugnada y su inminente aplicación justificaban la necesidad de un tratamiento urgente.

Argumentos

En virtud de estos argumentos, se revocó la providencia del juez a quo y se habilitó la feria judicial para tratar el amparo y la medida cautelar solicitadas por DASU. Los magistrados subrayaron que su decisión se sustentaba en la necesidad de garantizar el acceso a la jurisdicción y evitar que la demora en el tratamiento del caso frustrara derechos fundamentales o generara un grave perjuicio de imposible reparación ulterior.

Este fallo pone de relieve la importancia de la habilitación de feria judicial en casos donde la demora puede comprometer derechos esenciales. También destaca la relevancia de interpretar de manera estricta las condiciones de urgencia previstas en el marco normativo procesal, especialmente en asuntos relacionados con el sistema de salud y la seguridad social.

En conclusión, la cámara priorizó la garantía de acceso a la justicia y la necesidad de resolver en tiempo útil cuestiones que, de no ser atendidas, podrían derivar en graves consecuencias para las partes involucradas.

Ordenan moderar ruidos molestos en conflicto vecinal y remiten caso a la Justicia municipal

El Juzgado de Paz de Sierra Grande emitió sentencia en el marco de una denuncia contravencional presentada por V. D. contra sus vecinos H. R. G. y G. E. V., en virtud de ruidos molestos ocasionados por música a alto volumen. La jueza Carola Suárez determinó medidas provisionales para moderar los ruidos y remitió el caso al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Sierra Grande, considerando su competencia para intervenir.

La denuncia inicial fue presentada tras varios intentos fallidos de los denunciados para resolver el problema de manera amistosa. Según el acta de procedimiento policial, los vecinos afectados solicitaron en repetidas ocasiones que se redujera el volumen de la música sin obtener resultados, lo que los llevó a radicar la denuncia ante la Comisaría 13. En respuesta, el Juzgado de Paz convocó a una audiencia privada con ambas partes el 30 de octubre de 2024, donde se abordaron los alcances de la Ley 5592, normativa contravencional vigente en la provincia.

Durante la audiencia, los denunciados reconocieron los hechos, alegando que la música elevada era reproducida por su hijo E. G. Manifestaron estar dispuestos a recibir notificaciones directas de sus vecinos para bajar el volumen y evitar conflictos futuros. Sin embargo, la jueza consideró que los hechos denunciados constituían una contravención tipificada en los artículos 17 y 87 de la Ley 5592, facultándola para dictar medidas preventivas que aseguren la reparación del daño y el respeto a la convivencia comunitaria.

En su resolución, la jueza ordenó que, mientras el Juzgado de Faltas evalúa el caso, los denunciados moderen el uso de aparatos eléctricos o instrumentos sonoros que puedan alterar el descanso de las personas, adaptándose a las reglamentaciones locales. También dispuso que ambas partes se abstengan



de generar incidentes, emitir agravios, realizar reclamos personales o publicar comentarios en redes sociales sobre el conflicto. Además, se advirtió que el incumplimiento de estas medidas podría derivar en sanciones previstas en el artículo 23 de la Ley 5592, que incluyen amonestaciones, trabajo comunitario, multas e incluso arresto.

La resolución del Juzgado de Paz destaca la importancia de garantizar la convivencia pacífica en la comunidad y de proporcionar soluciones inmediatas a problemas cotidianos que afectan el bienestar de las personas. Al remitir el caso al Juzgado de Faltas, se buscó un tratamiento más específico del conflicto, teniendo en cuenta que este organismo cuenta con medios técnicos para evaluar y regular los niveles de ruido en el ámbito municipal.

Por último, la jueza dispuso que la Comisaría 13 de Sierra Grande interviniera de manera inmediata en caso de incumplimiento de las medidas preventivas dictadas, reafirmando el compromiso de las autoridades con la pronta resolución de conflictos vecinales y la aplicación efectiva de la normativa contravencional.

Este fallo refleja un enfoque equilibrado entre la aplicación de medidas punitivas y la promoción de la convivencia armónica, priorizando el respeto mutuo entre los vecinos y el cumplimiento de las normativas locales para garantizar el bienestar de la comunidad.

Sin indemnización: se sentó en un tronco cuya finalidad era limitar un espacio

El fallo se basó en que el accidente se originó en el uso inadecuado de la estructura

La Cámara en lo Civil, Comercial, Familia, Trabajo y Contencioso-administrativo de Río Tercero rechazó el recurso de apelación presentado por la parte actora en contra de la sentencia que denegó la indemnización, a cargo de la Comuna de La Cumbrecita, por los daños sufridos al caer de un tronco dispuesto como delimitador de estacionamiento.

La decisión del tribunal se basó en que el elemento no estaba diseñado para ser usado como asiento, y el accidente se originó por un uso inadecuado de la estructura por parte de la víctima.

El fallo fue dictado por los vocales Alberto Luis Larghi y Ariel Alejandro Germán Macagno, quien redactó el voto. Al analizar la cuestión, el tribunal destacó que la actora había sostenido en su apelación que no existía prueba suficiente para establecer que ella se había sentado en un delimitador de estacionamiento, sino que lo hizo sobre un tronco rústico que cumplía funciones de contención. Además, alegó que no había cartelera que prohibiera sentarse, lo que, según su postura, podía inducir a considerar el tronco como un banco.

Fotografías

Sin embargo, el fallo desestimó estos argumentos al constatar que las fotografías presentadas por la parte demandada, y no objetadas por la actora, mostraban claramente que los troncos tenían una función delimitadora entre el estacionamiento y una barranca cercana al río. Estas estructuras, según el análisis, carecían de las características propias de un asiento, como respaldo o barandas, y su disposición horizontal al borde de la pendiente indicaba una finalidad distinta.

La sentencia de primera instancia había señalado que el tronco en cuestión formaba parte de una estructura consistente en pilares de piedra de 60 centímetros de altura conectados por troncos rústicos. Su propósito era delimitar y evidenciar el desnivel existente entre el área de estacionamiento y la barranca. En este contexto, el tribunal enfatizó que no se trataba de una omisión irregular por parte de la comuna demandada, ya que la finalidad de la estructura era evidente para cualquier observador razonable.

La cámara coincidió con la interpretación de que el accidente se debió al uso inadecuado de un elemento cuya función era clara. Según el análisis de los vocales, el hecho de que el tronco se haya quebrado cuando la actora se sentó no constituye una prueba de responsabilidad por parte de la comuna, sino una consecuencia del mal uso del elemento por parte de la propia víctima. En este sentido, el tribunal destacó que la finalidad de la valla era delimitar y no servir como asiento.

Argumento

La actora había argumentado que, al tratarse de un tronco colocado en una zona accesible, podía ser interpretado como un banco improvisado y, por lo tanto, la comuna debía garantizar que estuviera en condiciones seguras. Sin embargo, el tribunal consideró que esta perspectiva carecía de sustento, ya que el tronco no cumplía con los estándares mínimos que permitirían considerarlo un asiento, ni existían indicios de que su disposición estuviera destinada a ese uso.

Además, se ponderó que el quebrantamiento del tronco no implicaba una falla en el deber de cuidado de la comuna. La estructura cumplía su propósito como

delimitador de espacios, y el accidente ocurrió exclusivamente por el uso incorrecto de la misma. En este sentido, el tribunal aplicó el principio de la culpa de la víctima, subrayando que la actora fue quien, al utilizar el elemento de manera inapropiada, generó la situación que derivó en su caída.

En la resolución se indicó también que la falta de cartelera que prohibiera expresamente sentarse en el tronco no alteraba el análisis, ya que la configuración del lugar y las características del elemento eran suficientes para inferir su verdadera función. Según el tribunal, era evidente que el tronco no estaba diseñado ni destinado a ser utilizado como banco.

Propósito

El fallo concluyó que no existía un comportamiento anómalo por parte de la comuna demandada ni una omisión en sus deberes de seguridad. Por el contrario, los elementos dispuestos en el lugar cumplían con su propósito delimitador, y su uso como asiento constituía un desvío evidente de su finalidad original. En consecuencia, se resolvió que la queja presentada por la actora no merecía acogida favorable, confirmando así la decisión de primera instancia.

En este caso, la cámara ratificó la importancia de valorar las pruebas en función de las reglas de la experiencia y las circunstancias concretas del accidente. La decisión dejó claro que la responsabilidad no puede atribuirse al guardián de una cosa cuando esta es utilizada de manera evidentemente inapropiada, y se produce un daño derivado exclusivamente de la conducta de la víctima.

Autos: Sent. N° 191, 29/10/2024, "C." EXPTE. N° 7149348

Ministerio de
INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

CÓRDOBA
Seguir el desarrollo

LLAMADO A AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DIGITAL

AUTORIDAD CONVOCANTE: Secretaría de Desarrollo
Sostenible de la Provincia de Córdoba

OBJETO: Informe de Impacto Ambiental sobre "Refuncionalización Integral del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba - Primera Etapa"

OBSERVACIÓN: El Ciudadano podrá inscribirse una sola vez en calidad de Asistente o Expositor; luego de efectuada la opción no podrá cambiarla

HORA Y LUGAR: 05 de Febrero de 2025 a las 10 hs vía Zoom

<https://us07.web.zoom.us/j/067163450667?pwd=9S1sIEMhR0p0S0049S00LzJFMlRlcT0.1>

PLAZO LÍMITE INSCRIPCIÓN: 03 de Febrero de 2025

Las datos indispensables de la economía local, nacional e internacional para anticiparte en tus decisiones estratégicas.



Concluyeron que una policía intentó proteger su vida al matar a un ladrón

Ratificaron el sobreesimiento de una cabo de la Federal por un hecho ocurrido en marzo pasado

La Sala 7 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional confirmó el sobreesimiento de la cabo de la Policía Federal Argentina (PFA) Yanina Marotte.

En su momento, la uniformada fue imputada por el homicidio agravado de Juan Román Maciel Vallejos, uno de los dos jóvenes que le arrebataron su celular en marzo pasado, en el barrio porteño de Villa Lugano.

El juez Juan Esteban Cicciaro y

sus colegas, los subrogantes Rodolfo Pociello Argerich y Ricardo Pinto confirmaron la decisión de la magistrada Karina Zucconi, quien sobreesimó a la encausada planteando que actuó en legítima defensa, tal como planteó el titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N°44, Pablo Recchini, al dictaminar en el caso.

El hecho ocurrió a las 6.40 del 6 de marzo del año pasado, cuando Marotte revisaba su celular tras

efectuar una compra en un kiosco y fue abordada por Maciel Vallejos y otro individuo que aún no fue identificado, quienes le exhibieron dos armas.

De acuerdo con la investigación, el hombre no identificado le apuntó y le dio culatazos en la cabeza. Junto a Maciel Vallejos - quien portaba una réplica de un arma de fuego- la arrojaron al piso y forcejearon para sustraerle su teléfono.

Tras la agresión, y mientras los ladrones se daban a la fuga, la mujer se reincorporó y dio la voz de alto, pero los agresores se mostraron hostiles, por lo que

efectuó dos disparos con su arma reglamentaria. Uno de los proyectiles impactó en el pectoral derecho de Maciel Vallejos y le causó lesiones que le ocasionaron la muerte.

La secuencia de los hechos quedó registrada en cámaras de seguridad. Las imágenes fueron analizadas por especialistas del Laboratorio de Multimedia Forense de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (Datip) de la Procuración General de la Nación.

En octubre pasado, a instancias del fiscal Recchini, la titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15 sobreesimó a la cabo. Sin embargo, la querrela que representa a los familiares de Maciel Vallejos recurrió la decisión, sin éxito.

Los camaristas Cicciaro, Pociello Argerich y Pinto respaldaron el fallo de la jueza a quo y ratificaron que Marotte actuó en defensa propia.

En ese marco, consideraron que no pudo emplear un medio "menos ofensivo e igualmente eficaz" en las condiciones en las que concretamente se halló.

"No existió provocación alguna por parte de la imputada", sumaron, y reseñaron que al forcejear con alguien que le apuntaba y golpeaba con un objeto con el aspecto de un arma de fuego, sin luz diurna, "difícilmente habría podido distinguir el efectivo poder vulnerante del instrumento".

Bajo esa premisa, concluyeron que intentó proteger su vida y repeler la situación de peligro por la que transitaba, lo cual permitía constatar la necesidad y racionalidad del medio que empleó.

OPINIÓN

El impuesto PAIS desaparece pero se mantiene el 30% en Ganancias y Bienes Personales

Por Constanza Aranda (*)

Venció la vigencia del Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS) pero continúa el régimen de percepción de Ganancias y Bienes Personales por operaciones de compra de moneda extranjera según la resolución general (RG) 5617/2024.

El día 22 de diciembre del 2024 venció la vigencia del Impuesto PAIS (según la ley N° 27541, que lo creó) lo que trae, entre otras, las siguientes implicancias: abaratamiento de importaciones y servicios contratados en el exterior y reduce el costo del dólar para el comercio exterior. Esto repercute en el turismo, en la compra de bienes en el exterior con tarjeta de crédito y suscripciones digitales.

Cuestiones pendientes

En septiembre pasado, mediante decreto N° 777/2024, el Poder Ejecutivo Nacional redujo la alícuota del Impuesto PAIS a 7,5%, estableciendo AFIP un pago a cuenta de 7,125% del monto del gravamen. En virtud de la reducción de la alícuota, los montos retenidos en concepto de pago a cuenta previo al

9/02/2024 constituyen un "pago sin causa". Al no fijarse un mecanismo de devolución, el remedio para lograrla es el reclamo administrativo y posterior acción de repetición.

En el informe N° 140 del Jefe de Gabinetes, mediante pregunta N° 198 la Cámara de Diputados de la Nación solicitó se informen los montos respecto de las percepciones a cuenta del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales -RG de la extinta Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) 4815/2020 y 5272/2022, y modificatorias- que la AFIP aún no ha devuelto a los contribuyentes. La AFIP informó que hay un total de 4.513.191 reclamos de devolución que suman el monto de \$139.653.943.859.

Por este motivo se recomienda a todos aquellos contribuyentes que no iniciaron el trámite de devolución a que lo hagan.

Resoluciones generales 5617/2024 y 5623/2024

Mediante la RG N° 4815, sus modificatorias y complementarias, se estableció un régimen de percepción del impuesto a las ganancias o del impuesto sobre los bienes personales, según corresponda,

que se aplica sobre ciertas operaciones alcanzadas por el impuesto PAIS.

En el Boletín Oficial de fecha 18 de diciembre pasado se publicó la RG 5617/2024 en la que se indicó que la finalización de la vigencia del impuesto PAIS no conllevaría la culminación del régimen de percepción previsto por la RG 4815. En consecuencia, la RG 5617/2024 viene a readecuar la técnica normativa a fin de dar continuidad al régimen de retención del 30% del impuesto a las Ganancias o del impuesto sobre los Bienes Personales. La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) señala que avanza en reintegrar las percepciones hasta 2023 inclusive, correspondientes a la RG N° 4815/2020, aplicadas sobre operaciones en moneda extranjera. El proceso se lleva a cabo de forma escalonada y prevé completar el total de devoluciones en marzo próximo.

Asimismo, este nuevo régimen prevé que las siguientes operaciones se encuentran excluidas: compra de medicamentos, adquisición de libros en cualquier formato, utilización de plataformas educativas y software con fines educativos, la adquisición de servicios de transporte terrestre, de pasajeros, con destino a países limítrofes, gastos vinculados a proyectos de investigación realizados por investigadores en el ámbito del Estado (nacional, provincial, municipal) y universidades/instituciones del sistema universitario argentino,

adquisición en el exterior de materiales y equipamientos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil, por entidades reconocidas en la ley N° 25054 y sus modificaciones.

Por otro lado, con el objetivo de disminuir la carga impositiva a la importación de una canasta de bienes de primera necesidad a efectos de que se genere una reducción de los precios de dichos productos como continuidad de la política económica dispuesta por la Administración Nacional orientada a reducir la inflación (1), la ARCA, a través de la RG 5623/2024 extendió hasta el 31 de diciembre del 2025 el beneficio tributario previsto por las RG Nros. 2281 y 2937 modificadas por la RG Nro. 5490; la exclusión del régimen de percepción del impuesto al valor agregado (IVA) y del impuesto a las ganancias a la importación de mercaderías de primera necesidad (2) y de determinados insumos requeridos por el sector productivo de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas que tengan vigente el "Certificado Mipyme".

Síntesis

A modo de síntesis, vence el Impuesto PAIS que genera un recargo de 30% en las operaciones descriptas en el art. 35 de la ley 27541, pero permanece vigente el 30% de percepción a cuenta de Ganancias y Bienes Personales vigentes en:

1) Compra de billetes y divisas en moneda extranjera (incluidos cheques

de viajero) por parte de residentes en el país para (a) atesoramiento o sin un destino específico (b) importaciones de ciertas mercaderías específicas, detalladas en el anexo;

2) cambio de divisas por entidades financieras para pagos de bienes y/o servicios en el exterior, cuando se efectúa mediante (a) tarjetas de crédito, compra o débito; (b) otros medios de pago equivalentes (incluidos pagos por portales virtuales o compras a distancia);

3) cambio de divisas por entidades financieras para el pago de servicios prestados por sujetos no residentes en el país, cuando se efectúa mediante: (a) tarjetas de crédito, compra o débito; (b) Otros medios de pago equivalentes;

4) adquisición de servicios internacionales (paquetes turísticos, alojamiento, etcétera) contratados por medio de agencias de viajes y turismo del país y

5) adquisición de pasajes internacionales de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática (3).

(*) Arroyo Barbarach Abogados.
www.abogados.com.ar

NOTAS

(1) Resolución general N° 5490/2024.
(2) Posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) que se consignán en el anexo de la resolución general N° 5490/2024.

(3) <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/318447/20241219>



Neonatal: acorrala a Brenda Agüero el testimonio de los padres de Angeline

Comenzó fuerte la segunda semana del juicio por la muerte de bebés en el Hospital Neonatal. Yoselin y Jaime ubicaron a la enfermera como la única persona, además de ellos dos, que tuvo contacto con la bebé antes de su muerte. Además, aparecieron detalles sobre actitudes sospechosas de la acusada. Importante planteo de la defensa: el sentimiento de las madres no es prueba en el juicio



Javier De Pascuale
jdepascuale@comercioyjusticia.info

La segunda semana del juicio que se le sigue a la ex enfermera del Hospital Neonatal Ramón Carrillo de Córdoba, Brenda Agüero, acusada de envenenar a más de una decena de bebés recién nacidos, la mitad de los cuales murió, y a otros diez ex funcionarios señalados como las personas que encubrieron los hechos, comenzó con un testimonio muy fuerte ayer, en el que una madre señaló claramente la presencia de Agüero en el lugar y el momento inmediatamente previo a la muerte de su niña.

El testimonio de Yoselin Rojas, la mamá de Angeline, una pequeña que había nacido sana y con 3,6 kilogramos y poco tiempo después murió de modo sorpresivo, fue desgarrador y así lo dejaron ver las reacciones del público presente al momento en que la Cámara Séptima del Crimen la convocó a prestar testimonio en el juicio oral.

“Mi hija fue envenenada con potasio. Ella iba a ser una ángel. No se merecía morir así”, dijo Yoselin, quien -si bien no culpabilizó directamente a la enfermera Agüero- brindó claros detalles sobre la presencia y la acción directa de esa agente de salud en el lugar de los hechos y en los momentos previos a la muerte de la bebé.

Dijo que la acusada recibió a la bebé recién nacida, se la llevó de la habitación de parto durante unos cinco minutos, luego volvió con ella, la mantuvo consigo de espaldas mientras ella se encon-



ARCHIVO EL DOCE TV

traba frente a una mesa con instrumentos parecían quirúrgicos o de intervención médica y luego entregó la criatura a su padre, presente en la habitación. Al momento que lo hacía, describió Yoselin, pellizcó a la bebé en un muslo.

Casi de inmediato, comenzaron las convulsiones de Angeline que posteriormente causaron su muerte, momentos en que la enfermera se mantuvo en la habitación con una mirada extraña, como si mirara la escena de reojo, a diferencia del resto del personal que se sorprendía de la reacción de Angeline.

Tal fue el relato de hechos realizado por la mamá de la primera bebé cuya muerte fue judicializada, hecho ocurrido el 6 de junio de 2022 y que desencadenó a la postre una intensa investigación jurisdiccional y el actual juicio. Se trató de un testimonio clave que ubicó a la acusada en el centro

mismo del suceso con claras sospechas de acción criminal.

Incluso ante una pregunta del fiscal Sergio Ruiz Moreno, confirmó que sólo Agüero -además de su pareja y de ella- tomaron contacto con la beba en la sala de recuperación, antes de que hiciera el shock.

Angeline fue la primera bebé a la que se le realizó una autopsia forense, junto a otros análisis que indicaron la presencia de potasio en la sangre, en una dosis de consecuencias mortales. Su muerte ocurrió en el primero de dos días de aquel oscuro mes de junio del año 2022, el 6 y el 7, en el que fallecieron dos bebés y otros presentan convulsiones graves aunque salvan sus vidas de milagro.

David Dib, el médico forense que se encargó de la autopsia, señaló hiperpotasemia como causa de la muerte, de lo cual se deducía de aplicación intencional. La médica de guardia se había negado a

firmar el certificado de defunción y se le solicitó a los padres su aval para realizar la autopsia, que develó un crimen atroz.

El testimonio que siguió al de Yoselin fue el del papá de Angeline Rojas, Jaime Cornelio Pérez, quien también ubicó a Agüero, a quien señaló con el dedo en la sala, en el centro de la escena de la muerte de su hija: fue quien le retiró la bebé que tenía en brazos justo antes de que se descompusiera y luego falleciera por colapso posnatal.

Mientras prestaba esta declaración, la enfermera Agüero miraba fijamente al testigo, sin mostrar expresión alguna.

De este modo, la quinta audiencia de un juicio que será largo, que tenía previsión de cierre para junio próximo pero que a cada audiencia va sumando testigos, lo que motivó que la presidenta del tribunal solicitara a las partes moderación en la incorporación de testimonios, finalizó cerca de las 14.30 de ayer lunes con pormenores que comprometen a la principal acusada, en tanto que no trajo mayores contribuciones sobre la acción de los otros acusados, los funcionarios públicos.

¿Y los funcionarios?

Sólo un detalle compromete a las autoridades del hospital, de acuerdo con el testimonio de los familiares de Angeline. En el Neonatal le dijeron a la familia que la muerte de la bebé por hiperpotasemia “era rarísima; nunca había pasado un hecho como éste”, cuando -de acuerdo con la acusación del fiscal en la elevación a juicio- las autoridades ya conocían casos similares, previos al de Angeline, quizás no con potasio

pero sí de una génesis similar, esto es el envenenamiento con sustancias de uso hospitalario.

No obstante, no hubo planteos de las defensas. En la jornada, el tribunal excusó a uno de los jurados de continuar en el proceso, al presentar un certificado médico que impedía su presencia, lo cual lo imposibilita de seguir en el juicio. La obligación es de presencialidad en todas las audiencias.

Hubo otros planteos menores en la apertura de la audiencia, ya que se pidió que se sumen más testigos. Entre ellos, Leandro Luna, pareja de Damaris Bustamante. También el de Luciana Bustamante, hermana de Damaris, además de otro testigo. Hubo también una queja de Gustavo Nievas, abogado de Agüero, sobre las preguntas de los abogados defensores que no buscan el esclarecimiento de los hechos sino la sensibilización del público y de los miembros del jurado.

"Los sentimientos no son prueba"

“Quiero diferenciar claramente lo que es el sentimiento de una mamá de la prueba científica dentro de un expediente. No van de la mano. No va a ser el testimonio de una madre el que determine la causa eficiente de la muerte de su bebé, porque para eso el Ministerio Público Fiscal cuenta con una enorme cantidad de formas de probarlo. Es muy importante diferenciar esto”, señaló Nievas.

“Veremos qué dicen otras madres que van a declarar. Nosotros vamos a ser muy respetuosos con eso. Vamos a hacer un mínimo de preguntas, pero la investigación penal preparatoria y toda la investigación tiene una multiplicidad de pruebas, para probar distintos puntos, donde la declaración de las madres es una más”, precisó el abogado defensor, antes de quejarse de la acción de letrados de la querrela.

“Voy a objetar preguntas que no tienen nada que ver con lo que se está investigando: acá se están investigando los ocho hechos que ocurrieron con la supuesta participación de mi defendida”. “No es un circo para el público”, fue -palabras más, palabras menos- el pedido del representante legal de Agüero.

Un modo de entender la realidad...

Ahora en radio.

La APP de los especialistas.

Ataques a la libertad de circulación y el municipio de Villa Allende



► Por Miguel Julio Rodríguez Villafañe*
Exclusivo para Comercio y Justicia

El derecho humano a la libre circulación ha sido y es esencial en la historia de la humanidad. Nuestra constitución nacional establece que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho "de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino" (art. 14 de la CN). Ello se ratificó, en su valiosa importancia, con la incorporación en 1994, de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22 de la CN). Así, la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", conocida como "Pacto de San José de Costa Rica", dispone que toda persona tiene derecho a circular y residir en un país, así como a salir de él libremente, (art. 22). Aún más, el ejercicio de estos derechos no puede ser restringido en todo el ámbito público del país, excepto en casos de fuerza mayor. La "Declaración Universal de Derechos Humanos" lo determina de igual modo (art. 13).

Neoliberalismo

Sin embargo, el neoliberalismo económico pretende imponer sus reglas en el mundo, por las que busca la libre circulación de las cosas y del flujo de capitales pero, cada vez más, busca restringir la circulación libre de las personas. Ahora se demoniza a los inmigrantes y se los trata como delincuentes por el solo hecho de desplazarse en busca de mejores oportunidades.

En agosto de 2024, el papa Francisco instó al mundo a ampliar las rutas de acceso para los migrantes y una "gobernanza global de la migración basada en la justicia, la fraternidad y la solidaridad". Agregó que los desplazamientos de personas no podrán resolverse mediante la "militarización de las fronteras" y tampoco con la "globalización de la indiferencia".

El anarcocapitalismo privatiza las calles

Por su parte, en otra perspectiva del tema, Javier Milei, entrevistado por Matías del Río, en Vía Pública TVN del canal 24 Horas de Chile, el 18 de diciembre de 2019, en lo que respecta a la circulación libre por las calles de una ciudad, sostuvo: "Hoy tranquilamente las calles podrían ser privadas; ¿acaso cuando pasas por una autopista, no tienes un lector? y bueno entonces, podrías instrumentar un sistema de lectura donde las calles pueden ser privadas, donde cada uno se encarga de su calle y eso le genera ingresos y el GPS hasta te podría decir 'usted va a tomar este camino, le va a costar tanto'".

Desde el contexto limitativo planteado por Milei, mientras grita "¡viva la libertad!", sin embargo, en su planteo anárquico, a la libertad de circulación no encuentra inconveniente en restringirla en un espacio público, permitiendo privatizarlo y cobrar un peaje.

Encerramientos

La restricción de desplazamiento ya la sufrimos con motivo de la pandemia de covid-19 pero era un tema de fuerza mayor.



También está en el centro de la discusión la libertad de desplazamiento en la vía pública, cuando por diversos reclamos legítimos, se da una manifestación por la que se cortan calles. Sin embargo, a esas conductas, se la criminaliza, sosteniendo que afecta la libre circulación.

Sin embargo se cambia de perspectiva política cuando, con motivo de supuestos objetivos de seguridad urbana, especialmente, en favor de algunos sectores, se adoptan medidas que afectan la libre circulación en espacios públicos.

El tema de la seguridad es complejo pero es importante encararlo integralmente, tratando de no atacar otros derechos como el de desplazarse en espacios públicos. Además, en ello, no se puede ignorar, a su vez, la pobreza, el desempleo y tantas situaciones a contemplar en la temática.

La seguridad no se logra discriminando, encerrándose, desconfiando de todo -particularmente de las personas- y menos rompiendo la lógica de un tejido social integral que debe tener una ciudad.

Villa Allende, una ciudad cercada

Sin contemplar lo antes referido, el pasado día 9, Pablo Cornet, intendente de la Ciudad de Villa Allende, de la Provincia de Córdoba, envió al concejo Deliberante de esa ciudad un plan de seguridad ciudadana. En él se determina la instalación de 50 portones de cerramiento total por seguridad en arterias públicas secundarias, entre las 22 de un día y las 6 del siguiente. Sólo quedan libres de circulación las avenidas principales.

Ello ha generado importantes protestas de sectores ciudadanos de la ciudad.

Además, surgen preguntas, entre otras ¿Qué pasa si ocurriera una inundación,

como ya ocurrió? No se podría salir urgente evitando el agua, porque la calle pública se encuentra cerrada.

El intendente agregó: "Vamos a cerrar los pasos que conectan con otras ciudades, con cámaras y lectores de patentes", en una clara sospecha infundada, que los delincuentes vienen sólo de otras ciudades.

El proyecto implicará una inversión de \$600 millones, que se pagarán del Presupuesto municipal, que no se destina a cosas más urgentes de solucionar y, además, tendrá un costo de mantenimiento mensual a abonar, aún por los que más los perjudica o no lo desean, que va de \$5.000 a \$8.000.

Área metropolitana de Córdoba

Todos esos cerramientos de ninguna manera resuelven el tema de fondo. Las ciudades no se alambran, como un *country* y la dinámica humana no termina en el ejido municipal -en cuyo caso parece la época feudal, en la que había que esperar que el puente levadizo permita ingresar a la ciudad amurallada, para poder circular dentro de ella-.

A su vez, ahora el Gran Córdoba es una conurbación que rodea a la ciudad de Córdoba y se tienen que pensar las acciones por las que se debe fortalecer las relaciones intermunicipales, en un esquema integrador del área. Tampoco ayuda a ese objetivo decir que se protege una ciudad afirmando, injustamente, que el delito viene de las otras ciudades circundantes, en lo que se funda el proyecto de cerramiento en Villa Allende.

Ghettos en Córdoba

A lo dicho, cabe agregar, que el arquitecto Sebastián Cortez Oviedo, experto en espacios públicos, en una nota publicada en el diario Perfil-Córdoba, del pasado día 8, titulada "Lo

público bajo sospecha: Villa Allende y una oportunidad para (re)pensar la ciudad", plantea que cerrar las calles públicas implica "un antecedente negativo que atenta no sólo con los principios básicos y los acuerdos tácitos y legales de cómo habitarla, en tanto circulación, identidad y espacio público, sino que además institucionaliza el avance de la 'countrización' en Córdoba: guetización que anula la mixtura y continuidad del espacio público y urbano".

La Constitución de la Provincia de Córdoba protege el derecho a la libre circulación, (art. 19, inc. 11).

Viola la Carta Orgánica municipal de Villa Allende

La propuesta del Intendente también viola la Carta Orgánica de la Ciudad de Villa Allende que determina: "Todo vecino goza en el ámbito municipal de los derechos que enunciativamente se indican: ..., al aprovechamiento y disfrute de los bienes de dominio público", (art. 21). Derecho éste que la propuesta no respeta debidamente.

También la Carta Orgánica establece: "La Municipalidad de Villa Allende organiza sus instituciones como Estado Social de Derecho...", (art. 1) y éste es un sistema político que se caracteriza por garantizar los derechos humanos, especialmente los sociales, a través de una estructura jurídica, económica y política que busca el bienestar colectivo y el pleno respeto de todos los derechos humanos, como el de la libre circulación, entre otros.

La propuesta municipal encarada es inconstitucional; habrá que pensar otras soluciones al problema de seguridad.

(*) Abogado constitucionalista y periodista de opinión

Legaltech 2025: inteligencia artificial, Blockchain y RegTech lideran la innovación jurídica

Desde la gestión del conocimiento, los contratos inteligentes, hasta la automatización, siete tendencias que transformarán el ámbito jurídico este año



INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Detallan cómo impactará en el trabajo jurídico este año.

Ya no se trata sólo de acelerar los procesos sino también de optimizar cada paso con mayor precisión y eficacia. En un mundo marcado por la evolución constante de las herramientas digitales, estar a la vanguardia tecnológica se ha vuelto imprescindible para quienes desean orientar a las organizaciones hacia un uso estratégico de la innovación. ¿Cuáles son las tendencias digitales que los profesionales del ámbito jurídico deben priorizar en 2025? Según la legaltech Brevity, éstas son las claves:

• **Gestión del conocimiento.** Un adecuado orden, acceso y permisos para consultar la información que contienen los miles de documentos que administran los abogados es un paso fundamental previo a cualquier estrategia de automatización e inteligencia artificial (IA).

Los abogados continuarán un camino de evolución, abandonando soluciones genéricas como Excel o Sheet, por plataformas especializadas.

• **IA en la revisión de documentos.** Estudiar los contratos línea por línea no va más. La IA está haciendo que esta práctica sea cosa del pasado: ahora pueden analizar los contratos de manera más rápida, identificando riesgos, inconsistencias y oportunidades que los humanos, quizás por agotamiento, podrían pasar por alto. Esta tendencia es

particularmente relevante para las empresas que manejan grandes volúmenes de contratos o acuerdos complejos.

• **Automatización, Blockchain y contratos inteligentes.** La tecnología Blockchain está ganando terreno en el sector legal, en particular para crear y elaborar contratos inteligentes. Estos contratos "autoejecutables", con los términos escritos directamente en código, ofrecen un nuevo nivel de transparencia, seguridad y eficiencia en las transacciones B2B. La automatización de las tareas legales rutinarias no consiste en reemplazar a los abogados, sino en liberarles algo de tiempo para que podamos concentrarse en el trabajo complejo y estratégico que realmente aporta valor.

• **E-learning y capacitación.** La capacitación para los abogados siempre es fundamental, en especial cuando a épocas de transformaciones tecnológicas se le suman enormes cambios normativos, como los que se viven ahora en Argentina. La tecnología asiste a los departamentos legales mediante plataformas de contenido cada vez más *aggiornadas* que permiten hacer un seguimiento de la evolución de cada profesional.

• **RegTech.** Mantenerse al día con las regulaciones puede llegar a parecer un trabajo de tiempo completo. Las soluciones RegTech resuelven esta tarea haciendo que el cumplimiento sea más fácil y eficiente. Estas soluciones actualizan automáticamente los procesos de cumplimiento cuando las regulaciones cambian, lo cual garantiza que siempre se esté del lado correcto de la ley.

• **Ciberseguridad.** A medida que se trasladan cada vez más operaciones legales a la red, una ciberseguridad es fundamental. No sólo para proteger datos propios sino también los de los clientes.

• **Integración de API.** La integración de API (siglas en inglés de "interfaz de programación de aplicaciones") permite que diferentes sistemas y aplicaciones se comuniquen entre sí de manera fluida. Al seleccionar soluciones tecnológicas legales, las empresas B2B, es decir, empresas que venden a otras empresas, deben priorizar aquellas que cuenten con capacidades de API robustas, ya que esto facilita la conexión y el intercambio de información entre sus sistemas existentes, mejorando la eficiencia y evitando la duplicación de esfuerzos.

Córdoba: Convocatoria abierta para startups de soluciones govtech con inteligencia artificial

La Municipalidad de Córdoba, por medio de la Secretaría de Ciudad Inteligente, acompaña a Coalición de Ciudades por la Inteligencia Artificial en Argentina (Ciiar), en la convocatoria para startups GovTech que desarrollen soluciones innovadoras basadas en inteligencia artificial (IA).

El llamado -abierto hasta mañana día 15- está dirigido a empresas tecnológicas que puedan generar propuestas con el potencial de transformar la gestión pública y resolver desafíos críticos en áreas de atención al vecino, movilidad urbana y seguridad ciudadana. Más información en <https://ciiar.org/>

El secretario de Ciudad Inteligente de Córdoba, Ignacio Gei, expresó: "Alentamos a todas las startups de Córdoba a participar de esta convocatoria. Sabemos del talento y alto grado de desarrollo que tiene el ecosistema govtech de la ciudad, por eso estamos seguros de que esta será una oportunidad excelente para que los emprendedores tecnológicos puedan seguir mostrando sus innovaciones orientadas a colaborar con soluciones para el sector público" y agregó: "Celebramos que Cciar convoque con mirada federal a las startups de todo el país".

Las startups seleccionadas tendrán la oportunidad de presentar sus soluciones en un *demo day* exclusivo frente a intendentes y funcionarios públicos de alto rango de las ciudades que integran la CIIAR: Córdoba, Escobar, Mendoza, Neuquén, Pilar, Rosario, Salta, San Fernando del Valle de Catamarca, San Miguel de Tucumán y Tres de Febrero. Este evento busca promover la colaboración pú-

blico-privada, permitiendo que las ciudades experimenten y adopten soluciones de IA innovadoras.

La Coalición de Ciudades por la Inteligencia Artificial ha definido tres áreas críticas para resolver problemas recurrentes del espacio y la vida urbana.

Atención al vecino, participación ciudadana y comunicación. Las ciudades enfrentan el reto de establecer canales de comunicación efectivos y accesibles que fortalezcan la participación ciudadana y mejoren la experiencia del vecino. Las soluciones basadas en IA pueden optimizar los servicios de atención al ciudadano, personalizar respuestas, automatizar procesos y promover un diálogo fluido entre las administraciones y la comunidad.

Movilidad urbana y transporte público. Gestionar el transporte y garantizar la movilidad urbana eficiente es una prioridad para las ciudades modernas. La IA puede aportar herramientas para monitorear el tráfico en tiempo real, optimizar rutas de transporte público, predecir flujos de movilidad y desarrollar soluciones sostenibles que mejoren la calidad de vida de los habitantes.

Seguridad ciudadana y seguridad urbana. La prevención del delito y la protección de los espacios públicos son aspectos fundamentales para cualquier ciudad. Las startups pueden presentar soluciones que incluyan análisis predictivo, monitoreo inteligente, sistemas de alerta temprana y otras tecnologías que fortalezcan la seguridad y promuevan entornos más seguros para los ciudadanos.

Maltrato laboral: colegios de odontólogos y psicólogos firmaron convenio de servicios de acompañamiento

Los colegios Odontológico y de Psicólogos de Córdoba firmaron un convenio de servicios. Las presidentes Mónica Miras y Nora Galán, respectivamente, rubricaron el acuerdo.

"En un trabajo en conjunto con

la Comisión de Marco laboral, se trabaja en brindar acompañamiento psicológico a personas víctimas de maltrato laboral en todas sus formas, mediante la labor de profesionales matriculados que el Colegio de Psicólogos

de la provincia de Córdoba selecciona y aporta", informaron los odontólogos.

El servicio de acompañamiento se prestará a partir de que la persona afectada lo solicite a nuestro colegio, este servicio tiene un

costo de prestación a cargo de quien lo solicita.

El maltrato laboral, que incluye comportamientos como el acoso psicológico y la violencia física o verbal en el entorno de trabajo, es una problemática creciente en Argentina. Según un informe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las denuncias por acoso laboral aumentaron 30% en el último año, con las mu-

jes representando aproximadamente 70% de los casos reportados.

En tanto, una investigación de la Universidad Nacional de La Plata, en 2023, reveló que 29% de los trabajadores argentinos ha experimentado alguna forma de acoso laboral a lo largo de su vida laboral, evidenciando un incremento significativo en los últimos años.

« Pura música las 24 hs. »



« Será tu música »
 aspen@aspencordoba.com.ar
 3512169606

La frase del día

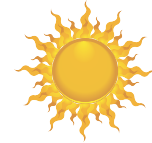
"Este enfoque nos aleja de la democracia participativa y refuerza una visión autoritaria, donde no hay espacio para el debate ni la construcción conjunta".

De un comunicado del PRO, en el que lamenta que no se trate el Presupuesto en las sesiones extraordinarias a las que llamó el Gobierno.

COMERCIO Y JUSTICIA

Martes 14 de enero de 2025 - AÑO 86, N° 24.543

EL TIEMPO HOY
Despejado



Mín: 20 / Máx: 36

SUSCRÍBASE
escaneando el código:



#MUNDOPSY. COMPORTAMIENTOS QUE CONTRIBUYEN AL BIENESTAR Y A LA SALUD INTEGRAL

Agradecer para ser mejor y feliz

Focalizar en los logros tiene buen impacto neurológico, activando el circuito de recompensa cerebral

► Por Gabriela Gonzalez Alemán (*)

El agradecimiento es una herramienta poderosa para nuestra felicidad y lo primero que debemos agradecer es todo lo bueno que nos ofrece la vida.

En los días de verano, cuando se impone el sol y los días se hacen largos, se incrementan las oportunidades para reflexionar y conectar con lo positivo de nuestra vida.

En general, la cultura nos lleva a focalizar en lo que no tenemos para que nos organicemos y logremos obtener lo que nos falta. Sin embargo, si nos enfocamos constantemente en lo que no tenemos, podemos generar un ciclo de retroalimentación en el que se incrementan los niveles de cortisol, aumenta el estrés y se amplifica la actividad de la amígdala, instalando sensaciones de frustración, de insatisfacción y de negatividad respecto del entorno.

Este circuito tiene como consecuencia la disminución de la actividad prefrontal, indispensable para la adecuada planificación. Por eso, si nos centramos en lo que no tenemos, podemos llegar a anular nuestra capacidad para proyectar y alcanzar los logros que deseamos.

Así, hasta alcanzar lo que queremos y no tenemos, debemos centrarnos en agradecer lo que sí hemos alcanzado en la vida.

Si nos enfocamos en lo que tenemos, activamos el circuito de recompensa cerebral que nos llena de sensaciones de placer y se estimula la liberación de serotonina, que nos hace sentir tranquilos y mucho más felices.

Tenemos sensaciones de gratitud y activamos a la corteza prefrontal, abriendo la posibilidad de generar planes realistas para lograr lo que queremos o necesitamos.

Por otra parte, al ser agradecidos y disminuir la actividad de la amígdala y aumentar la regulación de la corteza prefrontal, el cerebro responde de manera más adaptativa a situaciones difíciles y mejora nuestra experiencia, pase lo que pase.

Estos efectos, propios del agradecimiento, se amplifican con el clima veraniego. Pasamos más tiempo al aire libre, disfrutamos de la naturaleza, la familia, los amigos y el resultado es el aumento de emociones positivas que retroalimentan el foco en las cosas buenas que nos pasan.

Los beneficios de la gratitud no se limitan a conducirnos a generar sentimientos



positivos, sino que sus efectos nos llevan a fortalecer nuestras relaciones. Cuando expresamos agradecimiento hacia los otros, no sólo alcanzamos un mayor bienestar personal sino que también incrementamos el bienestar de los que nos rodean. Generamos un intercambio que refuerza los lazos emocionales, fomenta la empatía y genera un ciclo de apoyo mutuo.

Ser agradecido también transforma el ambiente de trabajo. Con un simple "gracias" podemos aumentar la motivación, mejorar la comunicación y promover la cultura de colaboración.

No sabemos si el amor mueve montañas pero sí que el agradecimiento puede generar grandes efectos en nosotros, en los demás y en las circunstancias, transformando y moldeando emociones.

La práctica regular de la gratitud entrena al cerebro a centrarse en lo positivo. A partir de la neuroplasticidad, nuestro cere-

bro refuerza las conexiones neuronales que nos llevan a buscar y a percibir experiencias agradables y, por lo tanto, si somos agradecidos, seremos más felices.

El verano es un buen momento para dar el puntapié inicial. Podemos aprovechar estos días de calor, más largos y relajados, para cultivar la gratitud. Ya sea disfrutando un atardecer, compartiendo una comida al aire libre o, simplemente, agradeciendo el momento presente. Lo que vale es transformar cada buen momento en un acto de gratitud.

¿Cómo estimular el agradecimiento?

Comenzar un frasco de gratitud. Anotar tres cosas al día por las que agradecer. Guardarlas en un papel en un frasco o incorporarlas a tu diario.

No olvidar releer el contenido de vez en cuando ya que ayuda a conectar con más fuerza con lo bueno que hay en la vida.

Expresar gratitud a alguien cercano, ya sea con palabras o por escrito.

Prestar atención al aquí y al ahora. Si se logra estar en el presente, se aprecian los pequeños momentos.

Crear rituales de agradecimiento. Al despertar, al comer, al subir al ascensor o a un transporte.

Aprovechar acciones que son realmente cotidianas para agradecer, reflexionando sobre quiénes hicieron posible el descanso, el alimento, la limpieza de los lugares por los que se circula o su buen funcionamiento. Recordar que por detrás de todo lo que se usa está el trabajo y la contribución de mucha gente.

(*) **Doctora en genética del comportamiento, Directora del Departamento de Psicología de la Universidad Católica Argentina (UCA) y fundadora de Brainpoints (MN 33343)**

FIRMA DIGITAL
Integridad
Autoría
No repudio

Box
www.comercioyjusticia.com.ar
0531 4881313

Comercio y Justicia Editores
Fundado el 2 de octubre de 1939

PROPIETARIO:
**COMERCIO Y JUSTICIA EDITORES
COOP. DE TRABAJO LTDA.**
CUIT: 30-70797446-6

No aparece sábados, domingos y feriados nacionales.
Se prohíbe la reproducción sin citar fuente.
Los fallos publicados pueden estar o no sujetos a recursos judiciales, tanto provinciales como nacionales.
Su publicidad tiende a dar a conocer el criterio doctrinario de cada tribunal

DIRECCIÓN: Consejo de Administración Comercio y Justicia Editores Coop. de Trabajo Ltda., Redacción, Administración y Talleres Gráficos: **Félix Paz 310**, Tel/Fax **351 4880088**, Córdoba, Argentina

www.comercioyjusticia.info
redaccion@comercioyjusticia.info
comercial@comercioyjusticia.info
atencionalcliente@comercioyjusticia.info
suscripciones@comercioyjusticia.info

cyjpuntointo
 comercioyjusticia.info

Las empresas y/o marcas mencionadas en esta publicación lo son en virtud de su interés noticioso. Colabore organizando su descarte junto a otros papeles, sin mezclarlo con materia orgánica, metales, vidrios, etc. **PERIÓDICO ELABORADO CON MATERIAL RECICLABLE.**

CORREO ARGENTINO S.A.
Y5000ZAA
CORDOBA
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. 1566471